



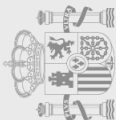
Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 56 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de RENFE VIAJEROS SME S.A.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, estableció una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

El aumento de los costes de los combustibles tiene un impacto muy notable en la capacidad de los ciudadanos para poder asumir el coste del transporte asociado a la movilidad cotidiana obligada, por motivos esencialmente de trabajo, pero también de atención familiar, o servicios esenciales como atención médica. La persistencia de esta situación durante el año 2023 puede derivar en una incapacidad para poder dar salida a esta movilidad cotidiana obligada por vehículo particular, un medio que, por otro lado, tiene asociados una serie de costes externos muy elevados que tampoco la sociedad actual puede soportar.

El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural que modifica el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, incrementó la reducción transitoria en determinados títulos multiviaje hasta el 100 % desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 para los servicios de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes. Los servicios de media Distancia prestados por la red de Alta Velocidad denominados «Avant» mantuvieron el descuento del 50 % en los títulos multiviaje.

Habiendo resultado muy positiva la valoración de los resultados de dichas medidas, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, mantiene durante 2023 las reducciones de los títulos multiviaje establecidas en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, extendiéndolas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.





En virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, que determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana establecerá por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las limitaciones y condiciones que se consideren necesarias respecto a la aplicación de la gratuidad y los descuentos, entre otras las condiciones de venta y de utilización, la limitación en el número de títulos con descuento u otras condiciones que se consideren necesarias, así como para establecer la operativa necesaria para vincular la aplicación de la gratuidad y los descuentos a unas condiciones de recurrencia mínima en el viaje, dispongo:

Primero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de cercanías.

1. Títulos.

a) Durante el ejercicio 2023, se comercializarán tres nuevos abonos recurrentes, uno por cuatrimestre de 2023,

- Un abono con validez desde el 1 de enero (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 30 de abril de 2023.
- Un abono con validez desde el 1 de mayo (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 31 de agosto de 2023.
- Un abono con validez desde el 1 de septiembre (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 31 de diciembre de 2023.

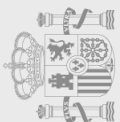
Los abonos se comercializarán con las siguientes características:

- Será necesario disponer de un abono vigente por cada núcleo de Cercanías, que será válido para viajes ilimitados entre cualquier origen y destino del núcleo en el cuatrimestre para el que se ha obtenido.
- El cliente deberá abonar un importe de 10 euros, en concepto de fianza, independientemente del origen y/o destino del trayecto recorrido dentro del núcleo, que será reembolsado si se alcanza la recurrencia establecida en esta Resolución.
- Para su emisión se grabará el DNI y /o teléfono móvil.
- Descuentos aplicables: Al importe de la fianza se le aplicará, exclusivamente, el descuento de familia numerosa.

b) En el periodo de comercialización de los nuevos abonos recurrentes, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales.

2. Operativa de venta y utilización

El abono del primer cuatrimestre podrá ser obtenido a partir del día 29 de diciembre de 2022 y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 30 de abril de 2023. Los abonos del





segundo y tercer cuatrimestre podrán ser adquiridos con una antelación de 2 meses antes del inicio de la vigencia de cada uno de ellos.

Además, todos los clientes podrán obtener este abono mediante la APP de Cercanías (excepto en los núcleos de ancho métrico y de ancho convencional de Asturias y Santander, que lo podrán obtener en taquillas y máquinas autoventa). La APP generará un código QR, y un código de 7 dígitos, que podrá ser validado directamente en los tornos con lectores QR existentes en las estaciones en los núcleos indicados en el párrafo siguiente, o bien con el mismo código obtener el abono en soporte físico sin coste o bien cargarlo en el soporte que ya disponga el cliente, presentando su móvil con el QR/código de 7 dígitos una única vez en una máquina autoventa.

Los núcleos donde podrán acceder directamente con el QR de la APP, ya que disponen de APP de Cercanías y del despliegue de lectores de QR finalizados, son: Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia/Alicante, Valencia, Zaragoza, San Sebastián, Sevilla y Cádiz. Además, se dispondrá de personal de apoyo en estaciones que podrán leer el código QR para facilitar el acceso de los viajeros con abono.

Los núcleos donde no podrán acceder directamente con el QR de la APP y en los que podrán obtener el abono con soporte físico o bien cargar el soporte que ya disponga el cliente presentando el código QR/código de 7 dígitos en las taquillas o las máquinas autoventa son: los de ancho métrico y Bilbao ancho convencional. En cualquier caso, dispondrán de personal de apoyo en estaciones que podrán leer el código QR para facilitar el acceso directo de los viajeros con abono.

Los núcleos en los que no se encuentra operativa la APP para la obtención del abono y, en los que se tiene que obtener el abono con soporte físico en máquinas autoventa o taquillas, son los núcleos de Asturias y Santander, de ancho métrico y de ancho convencional.

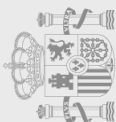
Con carácter general todos los viajeros que posean una Tarjeta Sin Contacto personalizada o sin personalizar podrán obtener, y cargar en su tarjeta, el abono en máquinas autoventa y taquillas de la estación.

3. Operativa de devolución.

Se devolverá el importe abonado en concepto de fianza al obtener el abono, siempre que se realicen 16 viajes o más en el periodo de validez del abono. Esta devolución se realizará al finalizar el periodo de vigencia en cada cuatrimestre. En caso de no cumplir con los viajes mínimos, el importe de la fianza será considerado como una indemnización y no será devuelto al viajero.

En el caso de que el cliente haya obtenido el abono con tarjeta de crédito la devolución se realizará de forma automática, sin necesidad de solicitud previa por parte del cliente, a la tarjeta de crédito con la que se obtuvo el abono.

Para los títulos obtenidos con pago en metálico, la devolución del importe adelantado en concepto de fianza deberá ser solicitada por el cliente en las taquillas, oficinas de atención al





cliente o en cualquier otro servicio postventa habilitado al efecto por Renfe Viajeros, SME, SA.

Segundo. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de media distancia.

1. Títulos.

a) Se comercializarán tres nuevos abonos recurrentes, uno por cada cuatrimestre de 2023,

- Un abono con validez desde el 1 de enero (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 30 de abril de 2023.

- Un abono con validez desde el 1 de mayo (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 31 de agosto de 2023.

- Un abono con validez desde el 1 de septiembre (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los abonos se comercializarán con las siguientes características:

- Cada trayecto origen/destino requerirá un abono vigente, que será válido para realizar hasta cuatro viajes al día en ambos sentidos, entre el origen y destino solicitado por el cliente en cada cuatrimestre para el que ha sido adquirido.

- El cliente deberá abonar un importe de 20 € por abono, en concepto de fianza, que será reembolsada si se alcanza la recurrencia establecida en esta Resolución.

- Para su emisión se grabará el DNI y/o teléfono móvil. Se permitirá la adquisición de un único abono por DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente para cada origen-destino en cada cuatrimestre, y se creará un abono específico de menores de edad que carezcan de cualquiera de los documentos anteriormente citados.

- Descuentos aplicables: Al importe de la fianza se le aplicará, exclusivamente, el descuento de familia numerosa.

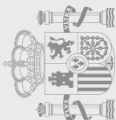
b) En el periodo de comercialización del nuevo abono recurrente, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales.

c) En lo que se refiere a la fianza, en la línea de Media Distancia Villarrubia-Córdoba-Rabanales-Alcolea se aplicará la estipulada para los títulos de cercanías. También será de aplicación este importe siempre que el origen y el destino estén incluidos en cualquiera de las estaciones que configuran los respectivos núcleos de Rodalies de Lleida, Tarragona y Girona.

d) Estos abonos de Media Distancia podrán ser utilizados en los servicios Avant entre Madrid-Salamanca, así como en el servicio Avant entre A Coruña-Ourense y en la nueva relación Murcia-Alicante a través de la red de Atlas Prestaciones, en ambos casos en todos sus orígenes-destinos intermedios.

2. Operativa de venta y utilización

El abono del primer cuatrimestre de 2023 podrá ser obtenido a partir del día 29 de diciembre





de 2022 y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 30 de abril de 2023. Los abonos del segundo y tercer cuatrimestre podrán ser adquiridos con una antelación de 2 meses antes del inicio de la vigencia de cada uno de ellos.

Podrán obtener su abono de forma habitual en máquinas autoventa y taquillas, así como en la página web de Renfe, con la excepción de la Media Distancia de Rodalies y Ancho Métrico.

Asimismo, podrán formalizar su viaje de forma habitual en máquinas autoventa, taquillas, web y APP de Renfe, si bien, en estos dos últimos casos, con excepciones en algún ámbito en el que no se ha completado la digitalización de abonos en Media Distancia de Rodalies y de Ancho Métrico.

El máximo de formalizaciones diarias por abono para viajar será de cuatro viajes de ida o vuelta indistintamente.

No se podrán formalizar viajes para dos o más trenes consecutivos, en el mismo sentido, cuando entre dos formalizaciones, el horario de salida de origen de la primera y el de la segunda, sea inferior al triple del tiempo de viaje.

Renfe incautará la fianza de 20 euros y anulará el abono gratuito a los usuarios que, al menos en tres ocasiones, no hayan cancelado con un mínimo de dos horas de antelación el viaje formalizado y no hayan realizado el viaje. Adicionalmente, no se expedirá un nuevo abono asociado a ese titular para ningún origen-destino de media distancia en un plazo de 30 días desde dicha anulación.

Previamente Renfe enviará, con ocasión de las dos primeras cancelaciones no realizadas o no realizadas con antelación mínima requerida, al viajero sendas comunicaciones al contacto facilitado por el mismo, que le advierta de las posibles consecuencias. La antelación mínima de dos horas podrá ser modificada por la Secretaría General de Transportes.

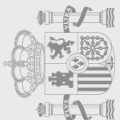
En determinados trenes con alta demanda, se podrá establecer un cupo de plazas de pie (sin plaza reservada), que no superará el 10% de las plazas ofertadas con reserva de plaza, informando de dicha condición de viaje a los viajeros. Para maximizar la utilización y ocupación de estos trenes de alta demanda, en los mismos no estará disponible la selección de asiento.

3. Operativa de devolución

Se devolverá el importe abonado en concepto de fianza al obtener el abono, siempre que se realicen 16 viajes o más en el periodo con el abono obtenido. Esta devolución se realizará al finalizar el periodo de vigencia de cada cuatrimestre. En caso de no cumplir con los viajes mínimos el importe de la fianza será considerado como una indemnización y no será devuelto al viajero.

La recurrencia mínima de 16 viajes establecida en el apartado anterior será considerada para cada abono.

En el caso de que el cliente haya obtenido el abono con tarjeta de crédito la devolución se realizará de forma automática, sin necesidad de solicitud previa por parte del cliente a la





tarjeta de crédito con la que se obtuvo el abono.

Para los títulos obtenidos con pago en metálico, la devolución del importe adelantado en concepto de fianza deberá ser solicitada por el cliente en las taquillas, oficinas de atención al cliente o en cualquier otro servicio postventa habilitado al efecto por Renfe Viajeros, SME, SA.

Tercero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios AVANT.

Todos los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios de AVANT, declarados como obligación de servicio público, excepto los servicios entre A Coruña y Ourense y el origen-destino Madrid-Salamanca, así como los servicios en la relación Murcia-Alicante prestada por la red de Altas Prestaciones, podrán beneficiarse de la aplicación de un descuento del 50 %, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

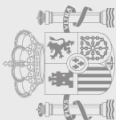
Una vez aplicado el descuento del 50 % al abono, se aplicarán los descuentos de familia numerosa y los correspondientes a los diferentes Organismos con derecho a descuento.

Dado que los diferentes abonos disponen de un plazo de utilización y distinto periodo de validez, los abonos vendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 con esta bonificación, tendrán las condiciones específicas siguientes:

- Abono Tarjeta Plus (30-50): Tres meses de validez y, dentro de esta, se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización. No obstante, no podrán ser utilizados con posterioridad al 31 de enero de 2024.
- Tarjeta Plus 10 Normal y Estudiante: Su periodo de utilización será de 30 días para la primera formalización y se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización. Se limita su uso hasta el 31 de enero de 2024.
- Tarjeta Plus 10-45. Se mantendrá como periodo de validez y utilización 45 días desde la fecha de compra, incluida esta. No obstante, no podrán ser utilizados con posterioridad al 31 de enero de 2024.

Para los abonos vendidos en el año 2022, se elimina la restricción de limitación de uso establecida hasta el 31 de enero de 2023, en la anterior resolución, aplicándole la limitación general establecida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el





artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a este Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

(P.D. de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,
Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, BOE de 23 de marzo de 2022)

María José Rallo del Olmo

FIRMADO por : RALLO DEL OLMO, MARIA JOSE. A fecha: 28/12/2022 01:59 PM
SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
Total folios: 7 (7 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02506E66B760B7DC64848174
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

